

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, desde el día de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Art. 3.º** Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín disponiéndose a recibir un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de que los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 337 de 4 Dbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 31 de Octubre último, se dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar comunica á este Ministerio, con fecha 29 del corriente, la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Bien conocida es la acción destructora de las plagas del campo en el rendimiento de las cosechas. De nada sirven contra aquellas los gastos y desvelos aplicados á los cultivos, las labores bien entendidas, en uso de los abonos, los riegos cuantas operaciones se organicen en un buen sistema de explotación.

Cuando estas calamidades alcanzan su máxima intensidad, es seguramente el único medio eficaz para combatir las que acusa el Estado en auxilio del agricultor, porque éste, por sí solo, poco puede conseguir con su esfuerzo aislado.

En determinadas ocasiones basta una legislación bien ordenada para evitar los daños producidos por ciertas plagas. Tal sucede con las representadas por dos especies de insectos que viven á espensa de la riqueza olivarera y contra las cuales procede dictar normas de conducta, que, aunque reconocidas como eficaces, no se atienden debidamente y que es ahora precisamente la época de poner en práctica.

Estas normas deben regir en toda la región española del olivo para combatir los insectos denominados «Palomilla» ó «Barrenillo» (Phloeotribus Scaraeoides) y el denominado «Arañuelo» (Phloeotrips Oleo-Tarcaste).

La primera plaga ha sido do anti-guo objeto de disposiciones inclui-

das en las Ordenanzas municipales de algunos pueblos y dado lugar á Reales órdenes relativamente modernas, que no siempre se han cumplimentado.

Tiene esta plaga tal importancia que ha llegado á imposibilitar el cultivo de los olivos en la periferia de muchos pueblos, en los lindes de los caminos y en lugares donde se hacina leña.

La conocida con el nombre de «Arañuelo» debe merecer también gran atención, pues el nuevo procedimiento de fumigación con el gas cianhídrico, ha creado en España una industria que ha sido objeto de prácticas abusivas, las cuales determinan en definitiva el hacer ilusorio un medio de destrucción de insectos que, oportunamente se reconoció por todos como eficaz. En vista de las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Siendo motivo para que se desarrolle el «Barrenillo» ó «Palomilla» el dejar sobre el terreno el producto de la poda de los olivos, se ordena á la Guardia civil, auxiliada por los Ayuntamientos y Juntas locales de defensa contra las plagas del campo de las provincias donde se cultiva este árbol, que ejerza una activa vigilancia en el campo para que se obligue á los agricultores á la quema del ramón y de la leña gruesa ó á guardar una y otra en locales cerrados. El incumplimiento de estas órdenes por parte de los interesados se castigará con multas variables entre 100 y 200 pesetas, según la importancia de la infracción, cuyas multas se obligará á hacerlas efectivas en papel de pagos al Estado la autoridad denunciante, la cual dará cuenta á sus superiores y éstos al Gobernador civil de la provincia.

Segundo. A fin de evitar los abusos cometidos por los fumigadores del olivo con ácido cianhídrico, se autoriza á los olivicultores, en el caso de considerar la operación ineficaz, para solicitar de la Jefatura agronómica de la provincia la intervención de uno de sus funcionarios técnicos para inspeccionar los olivos sometidos á la fumigación. Si fuera comprobada la falta se impondrá al funcionario una multa, cuyo importe se aplicará á pagar los gastos de inspección, obligándole además á efectuar la operación en las debidas condiciones.

Tercero. Los Ingenieros jefes de las Secciones agronómicas de cada provincia, con el personal á sus órdenes, extremarán su celo en la vigilancia para contener ó evitar la

propagación de la «Palomilla», y utilizarán los fondos que el Estado facilite ó los que produce el impuesto sobre plagas del campo en la parte que corresponde á los Consejos provinciales de Fomento y pueda ser invertida en esta atención, organizando la enseñanza y propaganda de los métodos de curación del «Arañuelo», y

Cuarto. La negativa al pago de las multas establecidas en los anteriores apartados primero y segundo, será sustituida por la responsabilidad personal equivalente.»

De Real orden lo traslado á V. E., rogándole que por las Autoridades dependientes de ese Departamento se cumplimente con el mayor celo posible esta disposición.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos en ella interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1923.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Millán de Priego.

Señor Gobernador de la provincia de...

«Gaceta» núm. 324 de 20 Nbre.)

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de la consulta telegráfica elevada á este Ministerio en 19 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Asesor de este Ministerio, se ha servido disponer que las Reales órdenes circulares de 6 de Septiembre de 1919 y 12 del corriente mes (Diarios Oficiales números 205 y 252) se entiendan ampliados en el sentido de que los prófugos y desertores podrán ser denunciados por los que legítimamente representen á los interesados ó familiares que se citan en ambas soberanas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1923.—El General encargado del despacho, Luis Bermúdez de Castro.

Señor...

(Gaceta núm. 338 de 4 de Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.893.

Secretaría

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular.

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á la busca de los menores siguientes:

José y Juan Magán Ruiz, de 18 y 16 años, visten blusas claras, á cuadros pequeños, con galón de luto en la manga, pantalón de tela de algodón liso, gorras claras de visera del mismo color, alpargatas blancas. El José tiene una berruga en el lado izquierdo de la boca, fugados de su domicilio paterno en Jumilla, Antonio Gabarrón Sánchez, de 14 años fugado de la Diputación de Carrasquilla (Lorca).

Caso de ser habido alguno de ellos quedará detenido á mi disposición y me dará cuenta inmediatamente, para proceder á su traslado al domicilio paterno.

Murcia 4 de Diciembre de 1923.

El General Gobernador civil, Federico Baeza.

Número 2.690.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento; cuya cuenta corresponde al segundo trimestre de 1923 24.

Ingresos.

Pesetas.

CARGO

Por el 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 4 registros presentados durante dicho trimestre. e. 70 »

Ingresos

Número 2.838

Pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 7 al 10 de la carretera del Palmar a la del Puente Nuevo a la de Torrevieja a Balsicas, de la provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ramón Martínez García, vecino de Murcia, por la cantidad de 16.500'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 16.510'32 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación de la presente resolución en este periódico oficial.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 27 de Noviembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.870.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Primer semestre de 1901

Multas

No habiendo hecho efectivo en el plazo reglamentario las multas impuestas por infracción del Reglamento de policía y conservación de carreteras, los denunciados que a continuación se relacionan, se les apremia por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Jefatura a hacerlas efectivas con el recargo del cinco por ciento y dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación de éste, y pasado dicho plazo se procederá por la vía ejecutiva.

- Pedro Díaz Soto, Marfagones, Cartagena, 4'20 pesetas.
- Andrés Moral Saura, Canteras, 4'20.
- José Escobar Parra, Barrio de la Concepción, 4'20.
- José Pérez Linguez, Cabezo de Torres, Murcia, 4'20.
- Cayetano García Briones, Sucina, 5'25.
- Bartolomé Bosque, Mazarrón, 10'50.
- Francisco Miguel García, 10'50.
- Juan Morales, 10'50.
- Padro Romero, 10'50.
- Rogelio Vivancos Aznar, 4'20.
- Francisco Martínez García, 4'20.
- Francisco Méndez, 4'20.
- Juan García Tendero, 4'20.
- Juan Acosta, 4'20.
- Ignacio García Ballesta, 4'20.
- Fernando García, 4'20.
- José Sánchez Méndez, 4'20.
- José Serón Maric, Aljucer, 4'20.
- Rafael Martínez García, Carpe, Alicante, 4'20.
- Fernando Noguera, Espinardo, Murcia, 5'25.
- José María López Conesa, de Los Martínez del Puerto, 4'20.
- Clemente García Muñoz, de Mazarrón, calle de Jesús, 4'20.
- Fulgencio García Pérez, de Marfagones, Cartagena, 4'20.
- José Mayordomo Salinas, de Las Palas, 4'20.

Diego Mayordomo Salinas, de id., 4'20.

- Juan Bernal Conesa, de Castillejos, 4'20.
- Alfonso Madrid Madrid, del Albuñón, 4'20.
- Damian Aznar Alcaraz, de Pozo Estrecho, 4'20.
- Salvador Fernández García, de La Guía, 4'20.
- Miguel Conesa Roca, de Lobosillo, 4'20.
- Teodoro Alcaraz Navarro, de Sucina, 4'20.
- Rafael Vivancos Cedrán, de Fuente-Alamo de Murcia, caserío de los Vivancos, 10'50.
- Fulgencio Bermúdez Angosto, de Cieza, 10'50.
- Aurelio Jiménez García, de Cañada Redonda, Murcia, 4'20.
- Jerónimo Méndez Linares, de La Unión, calle de Murcia 90, 4'20.
- Antonio Angel García, de id. id. número 22, 4'20.
- Pedro Vivancos Cedrán, de Fuente-Alamo de Murcia, Caserío de los Vivancos, 4'20.
- Vicente Fernández Sánchez, de Bullas, 4'20.
- Ramón García López, de Huéscar, Granada, 4'20.
- Francisco Azorín Soriano, de Yecla, 4'22.
- Francisco Egea Bernal, de La Guía, Cartagena, 4'20.
- Pedro Domenech García, de Aljucer, 4'20.
- Nicolás Pérez Martínez, de id., 4'20.
- Raimundo Gómez Bermúdez, de Cieza, 8'40.
- Raimundo Gómez Bermúdez, de idem, 16'80.
- Angel Gómez Bermúdez, de id., 8'40.
- Joaquín Martínez Rebaño, de id., 8'40.
- Anastasio Egea Rubio, de Roda, Pacheco, 8'40.
- Arcas Lario Egea Egea, de id., 8'40.
- Manuel Molina Pérez, de Cieza, calle del Paseo, 8'40.
- Ramón Martínez Peña, de La Unión, calle del Picazo, 18'90.
- Sebastián Sánchez Molina, de Fuente Alamo de Murcia, Los Gares, 4'20.
- Antonio Paredes Muñoz, de Corvera, 4'20.
- José Richard Pascual, de Abarán, 4'20.
- José Marín Sánchez, de Caravaca, 4'20.
- Antonio Sánchez López, de Cieza, 4'20.
- Juan García Pérez, de Los Puertos, Cartagena, 29'93.
- Andrés Romero García, de Mazarrón, 5'25.
- Ginés Lamarca Alvarez, de id., 5'25.
- Juan Castillo López, de Moralejo, Caravaca, 5'25.
- Francisco Cánovas López, de Torresguera, 8'40.
- Antonio García García, de La Píñilla, Fuente Alamo de Murcia, 4'20.
- Antonio Planeras López, de Jumilla, calle de Martín Guardiola 30, 4'20.
- Juan Martínez Romera, de Lorca, Barrio San Cristóbal, 8'40.
- Francisco García Jiménez, de id., Espin Baja, 8'40.
- Antonio Vives Marcos, de Abanilla, 8'40.
- Juan Risueño Artero, de Mula, 1'05.
- Pedro Santa Lorca, de Jumilla, calle del Marchante 36, 13'13.
- Antonio López Morcillo, de Cieza, calle de Yeseras, 8'40.
- Antonio Aroca Marín, de id. id. de Santa María, 8'40.
- Gaspar Tortosa, de Yecla, 8'40.
- Felipe Guillén Pérez, de Ojós, 8'40 pesetas.

Adolfo Lorente Hidalgo, de Archena, 8'40.

- José Miñano Díaz, de Lorca, 8'40.
- Juan Domingo Martínez, de Moratalla, 1'57.
- Pascual Yuste García, de Cieza, calle del Horno, 5'25.
- Felipe Urrea Imbernón, de Fuente-Alamo, Los Cánovas, 8'40.
- Juan Maldonado Bernabé, de id., Los Almagros, 8'40.
- Andrés Pagán Noguera, de id., Los Cánovas, 8'40.
- Antonio Pagán Noguera, de id., Los Maldonados, 8'40.
- Alfonso Sánchez Teruel, de Caravaca, 8'40.
- Antonio Nieto Martínez, de Cuesta Blanca, Cartagena, 8'40.
- Pedro Saavedra Carrillo, de Alcantarilla, calle de Tropel, 8'40.
- José Marín Oñate, de id. id. Concepción, 8'40.
- Juan Tornel Castillejos, de id. idem Comercio, 8'40.
- Antonio Alarcón Martínez, de id. idem Rosario, 8'40.
- José Boluda Ruiz, de Mula, 5'25.
- Mateo Boluda Ruiz, de id., 5'25.
- Pedro López Delgado, de Pinatar, 4'20.
- Adolfo Lorente, de Archena, 2'10.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 30 de Noviembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 2.647.

REQUISITORIA

Baldó Blanes Ramón, marinero fogonero de la Armada, hijo de Antonio y de Elena, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, de estado soltero, profesión marinero, de 26 años de edad, está revacunado, estatura 1'67 metros, sus señas personales: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba naciente color pigmentado, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, procesado por estafa y uso público de nombre supuesto, en la actualidad procesado, comparezca en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Alférez de Infantería de Marina, Don Alejandro Flores Omedo, residente en esta ciudad, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.
Cartagena 26 de Octubre de 1923.
—El Secretario, José Sánchez.—
V.º B.º: El Juez instructor, Flores.

Número 2.635.

Requisitoria.

Chinchilla Martínez Ramón, hijo de Manuel y de Lucía, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, profesión marinero, de 31 años de edad, cuerpo regular ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, frente, nariz y boca regular, color moreno, particulares no tiene, procesado por deserción mercante, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Teniente Auditor de la Armada, Don Juan J. Burgos Bosch, en la Comandante Marina de Valencia.
Valencia 3 de Noviembre de 1923.
—El Teniente Auditor Juez, Juan J. Burgos Bosch.

Por id. id. de los expedientes de aforo de aguas de los manantiales del Bañero de Fortuna, de Alhama y de Mula y Alhama.	27 20
Por id. id. del expediente de ocupación de terrenos de la mina «Virgen del Carmen».	16 »
Por id. id. del id. de denuncia de un pozo de la mina «Dos de Enero».	2 »
Por id. id. cuenta Policía Minera por visita Establecimiento, venta explosivos de los Sres. Alvarez Segovia, de Aguilas.	1 25
Per id. id. cuenta id. por visita Fábrica explosivos de la Nora.	3 40
Por id. id. cuenta id. por prueba de motores y calderas de «Impensada», «Laberinto», lavadero de Ginés Martínez, «Josefita», lavadero Peco-Rico, «Montaña», «Jerusalén Perdida» y «Nuestra Sra. de la Fuensanta».	16 »
Por id. id. cuenta id. por accidentes en «Arresto», «Nuestra Sra. de la Fuensanta», «Marquesita Moderna», «Segunda Paz», «Virgen de la Caridad», Lucía, «María Dolores», «San Ramón» y «Observación».	30 »
Por 3 por 100 de los depósitos correspondientes a los registros presentados durante dicho trimestre en el Gobierno civil de Albacete.	0 »
Por importe de otros ingresos de material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908.	20 »
TOTAL de ingresos.	185 85

Gastos.
Pesetas.

DATA

Por la nómina de Escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta Jefatura, durante el mes de Agosto de 1922.	150 »
Por pequeños gastos materiales de oficina, durante los meses de Junio y Julio.	30 10
TOTAL de gastos.	180 10

RESUMEN

Importa el cargo.	185 85
Idem la data.	180 10
Sobrante por estos conceptos.	5 75

De forma que importando el cargo 185 pesetas 85 céntimos y la data 180 pesetas 10 céntimos, resulta un sobrante por los referidos conceptos de 5 pesetas 75 céntimos.
Murcia 5 Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe del distrito, *Francisco Ferrer*.—V.º B.º: El Gobernador, *Baeza*

Quinta sección.

Número 2.655.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1923 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1924 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
6.009	Lorca.	Letra B (D.º)	Sociedad U. E. de Explosivos.	Azufre.	6 »	390	23	40	
6.010	Id.	Letra C (id.)	La misma.	»	»	184	11	04	
6.011	Id.	Idem C (id.)	La misma.	»	»	772	66	32	
6.012	Id.	Letra E (id.)	La misma.	»	»	034	2	04	
6.013	Id.	Virgen de la Caridad (id.)	La misma.	»	»	076	4	56	
6.014	Id.	Idem (id.)	La misma.	»	»	1.937	116	22	
6.015	Id.	El Cotala felicidad (id.)	Compañía F. E. Minas de Azufre.	»	»	410	24	60	
6.016	Id.	Juan y Miguel (id.)	La misma.	»	»	886	53	10	
6.018	Id.	María de la Soledad.	La misma.	Hierro.	»	20	120	»	
6.020	Murcia.	Encontrada.	D. José Carmona.	»	»	20	120	»	
6.022	Lorca.	Mi Antoñito.	Angel Antelo.	»	»	45	270	»	
6.023	Mula.	San Vicente.	Sociedad Asunción.	»	»	80	320	»	
6.025	Murcia.	Ampliación a 3.º Centenario.	Idem Nueva Industria.	Lignito.	4 »	181	1.086	»	
6.027	Lorca.	Ampliación A.	D. Bartolomé Bernal.	Hierro.	6 »	61	166	»	
6.028	Cartagena.	El Tuerto de Cantalar (D.º)	C.º F. E. de Minas de Azufre.	Azufre.	»	137	8	22	
6.029	La Unión.	Convención (id.)	Sociedad Anónima Diana.	Hierro.	»	037	5	55	
6.030	Mazarrón.	San Miguel (id.)	Idem Cuatro Amigos.	Plomo.	15 »	835	50	10	
6.031	Cartagena.	Diamela (id.)	Idem U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	016	0	96	
6.032	Id.	Idem (id.)	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	»	236	14	16	
6.033	Lorca.	Lucrecia (id.)	La misma.	»	»	154	9	24	
6.035	Murcia.	San Antonio.	D. Carlos Marín.	»	»	20	120	»	
6.037	Cartagena.	Zaragüeta.	Ginés García.	»	»	6	36	»	
6.038	La Unión.	San Julián y San Joaquín.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	16	96	»	
6.042	Lorca.	Ignacio.	D. Joaquín Martínez.	»	»	20	120	»	
6.045	Cartagena.	La Detenida.	Antonio Monserrat.	»	»	16	96	»	
6.046	Lorca.	Mi Paco.	Joaquín Sánchez.	»	»	22	132	»	
6.047	Id.	Mi Francisca.	Antonio Monserrat.	»	»	28	168	»	
6.052	Id.	La Soledad.	El mismo.	»	»	4	24	»	
6.053	Id.	Letra A.	José Cueto.	»	»	92	552	»	
6.060	Moratalla.	Cinco Amigos.	Sociedad U. E. de Explosivos.	Azufre.	4 »	18	72	»	
6.061	Lorca.	Mi Alfredo.	D. Jerónimo Sánchez.	Lignito.	6 »	42	252	»	
6.065	Id.	Paquita.	Antonio García.	Hierro.	»	12	72	»	
6.066	Id.	Frasquita.	Manuel Dorda.	»	»	12	72	»	
6.068	Moratalla.	San Valentín.	El mismo.	»	»	56	336	»	
6.069	Lorca.	Los Doce Apóstoles.	Sociedad La Agrera San Valentín.	Azufre.	»	15	90	»	
6.070	Moratalla.	San Cosme.	D. José Martínez.	Hierro.	»	27	162	»	
6.071	Mula.	Virgen de la Caridad.	Francisco Pérez.	Azufre.	4 »	920	3.680	»	
6.076	Id.	San Enrique.	Herederos de D. José Fulla.	Lignito.	»	884	3.536	»	
6.077	Murcia.	Santa Beatriz.	Sociedad Nueva Industria.	Hierro.	6 »	81	486	»	
6.078	Lorca.	Momangi.	D.º Beatriz Asensio.	»	»	12	72	»	
6.079	Mazarrón.	2.º San Francisco.	D. Raimundo Manzanares.	»	»	19	114	»	
6.080	Id.	Santo Domingo.	Francisco Vera.	»	»	30	180	»	
6.081	Lorca.	Agustín.	El mismo.	T. aluminoso.	»	20	120	»	
6.082	Id.	Desiderio.	José Carmona.	Hierro.	»	20	120	»	
6.088	Mula.	La Sorpresa.	El mismo.	»	»	96	384	»	
6.097	Mazarrón.	El Día.	Antonio Egea.	Lignito.	4 »	12	72	»	
6.098	Id.	D.º a San Antonio de Padua.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 »	006	0	90	
6.102	Lorca.	San José.	La misma.	Plomo.	6 »	16	96	»	
6.103	Id.	Amparo.	D. Bartolomé García.	Hierro.	»	12	72	»	
6.107	Mazarrón.	D.º a Semiramis y Cleopatra.	José Sala.	»	»	15	942	141	30
6.109	Id.	San Enrique.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Plomo.	6 »	26	156	»	
6.110	Cahégón.	Luis.	La misma.	Hierro.	»	18	108	»	
6.111	Id.	Luisa.	La misma.	»	»	24	144	»	
6.113	Mazarrón.	D.º a Nalón.	D. Luis Aragonés.	»	»	617	37	02	
6.114	Id.	Idem a Teresa Morera.	Felipe Marín.	»	»	566	33	96	
6.115	Cieza.	Lola.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	15	90	»	
6.117	Lorca.	Caridad.	Idem G. de Industria y Comercio.	»	»	20	120	»	
6.118	Id.	Mi Isabel.	D. Manuel Mora.	»	»	20	120	»	
6.119	Mazarrón.	Andresito.	Antonio Monserrat.	»	»	12	72	»	
6.120	Id.	Mis Narices.	El mismo.	»	»	48	288	»	
6.121	Moratalla.	Pepica.	Juan Muñoz.	»	»	100	500	»	
6.122	Id.	Precaución.	Sociedad Azufrera de San Valentín.	Azufre.	15 »	6	90	»	
6.123	Id.	Cándida (D.º)	Idem Los Pobres.	Plomo.	»	119	7	14	
6.133	Id.	Primitiva (id.)	D.º Cándida Wais.	Hierro.	6 »	039	5	85	
6.135	Id.	Santa Antonieta (id.)	Sociedad La Acrisolada.	Plomo.	15 »	140	21	»	
		San Rafael (id.)	Idem Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 »	205	12	30	

(Se continuará)

Octava sección.

Número 2.674.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Martínez Gómez Francisco, natural de Espinardo (Murcia), de estado soltero, de profesión jornalero, de 19 años de edad, hijo de Andrés y de Josefa, domiciliado últimamente en Espinardo (Murcia), procesado en causa núm. 9 de 1922, por el delito de robo, seguida en este Juzgado como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 29 Noviembre de 1923.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Sánchez.

Número 2.894.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, ha acordado se cite á los que á continuación se expresan para que comparezcan personalmente ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, el día 10 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, con objeto de asistir al juicio oral de la causa 53 de 1920, sobre robo, contra otros y Bartolomé Otalora Méndez; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos por la ley.

Testigos cuyo actual paradero se ignora.

Melchor Ruiz Vivo, Andrés Acosta Rojas y Andrés Izquierdo Huertas.

Y para su cumplimiento, expido la presente en Cartagena á veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Miguel González.

Número 2.843.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Un portador conocido por José el Rojo, domiciliado últimamente en Lorca, casa de recogimiento, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, para prestar declaración en causa instruida con el número 148 de 1923; sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Lorca 26 Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 2.797.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

García Cánovas Juan, natural de La Unión, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años de edad, hijo de Juan y María Josefa, domi-

ciliado últimamente en esta ciudad, plaza de Cobachos, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión en las cárceles del partido, por tenerlo así acordado la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, en sentencia dictada con fecha 15 de Mayo de 1920, declarada firme en 22 del mismo mes y año en la causa núm. 5 de 1914, instruida en este Juzgado por el delito de hurto, contra otros y dicho procesado, con el fin de cumplir la pena de 125 pesetas de multa á que fue condenado por dicho Tribunal.

Dada en La Unión á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Juez de instrucción, Mariano Luján.—El Secretario, F. H., Francisco Garcerán.

Número 2.891.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Cumplimentando orden dimanante de sumario por lesiones contra Juan José Hernández López, se ha acordado la citación por este medio del testigo Agustín Gallego, vecino al parecer de Minas y cuyo domicilio se desconoce, para que el día veinticuatro de Enero próximo comparezca ante la sección segunda de la Audiencia de Murcia á la vista de expresada causa.

Caravaca 27 de Noviembre de 1923.—Francisco Serra.

Número 2.773

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HUERCAL-OVERA

Don Antonio Pérez López, Juez de instrucción de esta villa de Huerca Overa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Almería y Murcia, se presente ante este Juzgado el procesado Pedro Ortuño Cabrera, de unos 60 años de edad, casado, labrador, vecino de Lorca, actualmente en paradero ignorado, á responder de los cargos que le resulten en la causa que en este Juzgado se le instruye con el número 45 de 1923 sobre homicidio, constituirse en prisión y practicar otras diligencias en la misma acordadas, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial de la Nación, se proceda á la captura y prisión del referido procesado, y caso de ser habido lo ponga á disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de este partido.

Dada en Huerca Overa á 14 de Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Antonio Pérez López.—El Secretario judicial, P. S., José Muro.

Número 2.754.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este

partido en el sumario núm. 108 del año 1919, sobre disparos y lesiones en esta villa, contra Agustín Bermejo Serrano y Melchor Gaspar Batazar Gutiérrez Martínez, ha acordado se cite á José Martínez Muñoz, José Muniesa Guerao y Antonio Pozas Pérez, al que se ofrece el procedimiento conforme al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y si no tuviese capacidad á su representante legal, vecinos de Alhama de Murcia, para que en el improrrogable término de diez días a contar desde la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y el de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en aquél; apercibiéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma y se publique según lo acordado, fija la presente en Cervera de Pisuerga á cinco de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Número 2.827.

JUZGADO MUNICIPAL
DE PACHECO

Don Lino Martínez y Martínez, Juez municipal de esta villa de Pacheco.

Por el presente se anuncia la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal, cuya categoría es inferior á diez mil almas, á fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría ó de la inmediata inferior, puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, dentro de plazo de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Lo que en cumplimiento al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 se hace público. Pacheco 21 de Noviembre de 1923.—Lino Martínez.—P. S. M., Joaquín Ferrándiz.

Número 2.355.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE PACHECO

Don Joaquín Ferrándiz López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día 1.º del actual por la Junta municipal del Censo electoral, para la designación de los Vocales que han de formar parte de la que ha de funcionar en el bienio de 1924-25, en concepto de mayores contribuyentes, les ha correspondido á los señores siguientes:

Vocales.

D. Antonio Nieto Soto, por territorial.
Raimundo Meroño García, por ídem.
José Ochoa Ruiz, por industrial.
Juan Garre Roca, por id.

Suplentes.

D. Pedro León Saura, por territorial.
Manuel Martínez Martínez, por ídem.
Casimiro Pardo Ballester, por industrial.
José Meroño Macián, por id.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. General Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, libro la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta, en Pacheco á dos de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Joaquín Ferrándiz.—Visto bueno: El Presidente, Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

JOSÉ BLANCH S. EN C.
EN LIQUIDACION

La Comisión liquidadora de esta Sociedad ha acordado convocar á los socios de la misma para celebrar Junta general, con objeto de darles cuenta de los progresos de la liquidación y eventualmente acordar un reparto á cuenta de las acciones.

La reunión tendrá lugar el día 12 del corriente mes á las siete de la tarde, en Barcelona, Paseo de Gracia núm. 27, bajos.

Barcelona 3 de Diciembre de 1923.—Los Liquidadores, J. Martí Martí.—Juan Rubio.—Mario Guerin.

Anuncios.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.